



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

SE RECONOCE personería adjetiva a la UNION TEMPORAL DEFENSA PENSIONES, representada legalmente por MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P. Np. 214.303 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con la escritura pública No. 1520 de 18 de mayo de 2023, de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá. (DD 09.)

Así mismo, se reconoce como apoderado sustituto de COLPENSIONES, al doctor HUMBERTO LINARES PEÑA, identificado con la C.C. No. 1.117.534.388 y T.P. No. 399.261 del C.S. de la J. en los términos del poder que le fue conferido (DD. 09 pdf. 9)

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial de PORVENIR S.A, de conformidad con la escritura pública No. 3064 de 15 de diciembre de 2023, de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá. (DD 8 pdf. 40.)

Así mismo, se reconoce como apoderada sustituta de PORVENIR S.A., a la abogada PAULA HUERTAS BORDA, identificada con la C.C. No. 1.020.833.703 y T.P. No. 369.744 del C.S. de la J. de conformidad con el Certificado de Existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. (DD. 8 pdf. 75)

De las excepciones propuestas por COLPENSIONES (D.D. 09 pdf 3 a 8) y por PORVENIR S.A. (D.D. 8 pdf. 2 a 5) SE CORRE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. Por secretaría compártase el link del expediente a la parte ejecutante.

De la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante (DD 13), se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc63f913740ac7069608aeb7bc2a4bed180e1132dcfcd644957d231e99189**

Documento generado en 29/04/2024 08:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>